

*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Neuquén*

ORDENANZA N° 9792.-

VISTO:

El Expediente N° CD 340-B-2002 y la Ley Provincial N° 2247 de creación del Instituto Autárquico de Desarrollo Productivo (IADEP), su modificatoria Ley N° 2369 y la Ordenanza Municipal N° 9570; y

CONSIDERANDO:

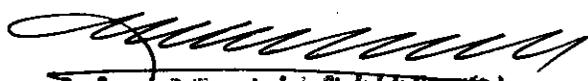
Que por Ordenanza N° 9570 se adhiere a la Ley N° 2369 de regionalización del Instituto Autárquico de Desarrollo Productivo (IADEP) y se integra al Municipio de Neuquén al Consejo Zonal de Desarrollo de la Confluencia, creándose el Consejo Local de Desarrollo, disponiéndose entonces de herramientas fundamentales para asistir e impulsar técnica y financieramente la concreción de emprendimientos productivos y de servicios, con la consecuente generación de empleos genuinos.-

Que oportunamente, tanto la legislación provincial como la municipal, priorizaron con distintas metodologías de alternativa, la compra de producción local, o el "compre neuquino" como efectiva metodología tendiente a la reactivación de la producción PyME local, mediante la generación de bienes que en este nuevo contexto podrían fabricarse regionalmente, en reemplazo de productos foráneos.-

Que la estabilidad de las actuales condiciones económicas, permiten suponer la posibilidad de reactivación de ciertos rubros industriales y servicios de consumo, o aquellos que asisten al sector agropecuario exportador, para lo cual se deberá contar con una evaluación concreta de las instalaciones industriales y/o artesanales que a la fecha permanecen inactivas, pero íntimamente relacionadas con los sistemas locales de comercialización, y que pudieran tener interés en reiniciar o intensificar sus tareas, con el consiguiente apoyo del Municipio a través de sus instituciones de fomento y promoción del empleo.-

Que mediante la directa intervención de organismos municipales, dedicados a la evaluación y financiamiento de emprendimientos productivos (FONDEP – CONSEJO LOCAL DE DESARROLLO, etc) con directa responsabilidad sobre el crecimiento económico regional y la consecuente generación de empleos, se deberá realizar un "relevamiento de la capacidad instalada ociosa y/o subutilizada", de la ciudad de Neuquén, como primer paso para direccionar propuestas concretas y efectivas de reactivación, con el acuerdo entre los factores de la producción y la comercialización.-

Que el relevamiento de la capacidad instalada ociosa y/o subutilizada de nuestra ciudad, deberá ser llevado a cabo por organismos municipales de acción específica, conjuntamente con asociaciones empresariales representativas de las diversas actividades productivas, industriales y de servicios, quienes deberán elaborar un minucioso informe sobre las instalaciones, la infraestructura disponible, actualización tecnológica, necesidades financieras, demanda de mano de obra bajo condiciones de plena actividad etc, de manera de evaluar y seleccionar aquellos establecimientos inactivos o en producción parcial, que tengan verdadera capacidad de reactivación con aptitud tecnológica y voluntad transformadora, que alienten su reactivación y la consecuente


Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén
DR. JOSÉ MANUEL TRONCOSO
PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE

*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Neuquén*

incorporación de mano de obra local, mediante la cobertura financiera por los organismos municipales específicos.-

Que la Comisión Interna de Legislación General, Poderes, Peticiones, Reglamento y Recursos Humanos emitió su Despacho N° 031/2003 dictaminando aprobar el proyecto de ordenanza que se adjunta, el cual fue tratado sobre Tablas y aprobado por unanimidad en la Sesión Ordinaria N° 16/2003, celebrada por el Cuerpo el 07 de agosto del corriente año.-

Que remitidas las actuaciones al Organismo Ejecutivo Municipal, para la promulgación de la presente ordenanza, el mismo se expide a través del Decreto N° 1033/2003, vetándola totalmente.-

Que la Comisión Interna de Legislación General, Poderes, Peticiones, Reglamento y Recursos Humanos, emite el Despacho N° 055/2003, dictaminando insistir en todos sus términos en la sanción de la Ordenanza N° 9792, de conformidad con lo dispuesto en los Artículos 67°) inciso 2 y 76°) de la Carta Orgánica Municipal, por cuanto los motivos esgrimidos en el mencionado Decreto no son compartidos ni alcanzan el convencimiento necesario para aceptar el veto dispuesto.-

Que el mencionado Despacho fue tratado sobre Tablas y aprobado por unanimidad en la Sesión Ordinaria N° 19/2003, celebrada por el Cuerpo el 30 de septiembre del corriente año.-

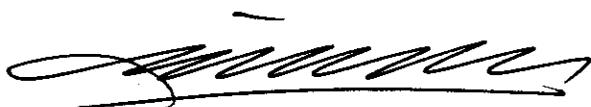
Por ello y en virtud a lo establecido en el Artículo 67°), inciso 1) de la Carta Orgánica Municipal,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN
SANCIONA LA SIGUIENTE
ORDENANZA**

ARTICULO 1º): CREASE en el ámbito del Órgano Ejecutivo Municipal el -----Programa "**Relevamiento de actividades productivas, industriales y de servicios**" que tendrá por objeto la identificación de la capacidad instalada ociosa y/o subutilizada en la Ciudad de Neuquén, determinando infraestructura disponible, obsolescencia, tecnologías, necesidades financieras para su reactivación y demanda de mano de obra en condiciones de plena actividad.-

ARTICULO 2º): El Órgano Ejecutivo Municipal deberá convocar, para dar -----cumplimiento a lo establecido en el Artículo 1º) de la presente, a Asociaciones Empresariales de nuestra Ciudad, representativas de actividades productivas, industriales y de servicios, para que conjuntamente con los organismos municipales, confeccionen el relevamiento de referencia y produzcan, en el menor plazo posible, un informe evaluativo conducente a determinar las factibilidades de reactivación buscada y la apoyatura requerida para la incorporación de mano de obra.-

ARTÍCULO 3º): El Órgano Ejecutivo Municipal direccionará la apoyatura técnico -----financiera, a la brevedad posible, priorizando las propuestas de reactivación, en concordancia con el informe resultante del censado de actividades referenciado.



Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén

SECRETARÍA DE LEGISLATIVO

9 7 9 2 14

*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Neuquén*

ARTICULO 4°): La presente ordenanza será reglamentada por el Órgano -----Ejecutivo Municipal en un plazo que no podrá exceder los 30 días hábiles de la promulgación de la presente; debiendo establecer en la misma la periodicidad con la cual se desarrollara el relevamiento y las áreas de aplicación que tendrán a su cargo la implementación de la presente.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN; A LOS TREINTA (30) DIAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL TRES. (Expediente N° CD 340-B-2002).-

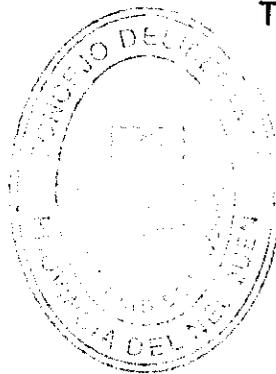
ES COPIA:

scrz.-

**FDO: BURGOS
TRONCOSO.-**



Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén
DARÍO WALTER TRONCOSO
SECRETARIO LEGISLATIVO



Publicación Boletín Oficial
Municipal N° 1434
Fecha: 10, 10, 2003

97.92